



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

NOTA INTERNA

2020-141.8.1.634

Palmira, 21 de agosto de 2.020,

PARA: DR. DIEGO DONATRES – Contratista Webmaster, Director de Tecnología, Innovación y Ciencia

DE: DR. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ R. - Profesional Especializado 3

PARA SU INFORMACIÓN FAVOR DAR CONCEPTO ENCARGARSE DEL ASUNTO ENTERARSE Y DEVOLVER OTRO -----	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA FAVOR TRAMITAR DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
--	-------------------------------------	--	---

Por medio del presente, me permito remitir veintitrés (23) NOTIFICACIONES POR AVISO, del Acto Sancionatorio, para ser publicado en la página WEB del Municipio, así:

Nº	NOTIFICACIÓN POR AVISO Nº	CONTRIBUYENTE	NIT	RESOLUCIÓN Nº	VIGENCIA FISCAL
1	2020-141.22.8.199	TU CREDITO SOLUCIONES EFECTIVAS SAS	901120297	141.47.37562	2019
2	2020-141.22.8.200	INTERNACIONAL GLOVES GROUP SAS/VIVAS RIVERA NEUFANY	901096002	141.47.37564	2019
3	2020-141.22.8.201	CONSTRU HABITAT S.A.S./ANGULO RIVERA JOSE MANUEL	901014158	141.47.37565	2019
4	2020-141.22.8.202	ISAZA JOHAN ALBERTO	14700940	141.47.37566	2019
5	2020-141.22.8.203	MEEI LIAN KUANG	1113634573	141.47.37570	2019
6	2020-141.22.8.204	ARCILA VELASCO VICTOR FABIAN / TU PUNTO WEB	94329546	141.47.37571	2019
7	2020-141.22.8.205	TRANSPORTES Y SERVICIOS EMT SAS	901016219	141.47.37575	2019
8	2020-141.22.8.206	MOTOAGIL DEL SUR S.A.S	900703191	141.47.37576	2019
9	2020-141.22.8.207	VALENCIA VALLECILLA YULY PATRICIA	1006308632	141.47.37577	2019
10	2020-141.22.8.208	HIDRAULICOS FORONDA S.A.S.	900990639	141.47.37580	2019
11	2020-141.22.8.209	EMPRESA DE FUNDICIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES SAS / ROMERO RUIZ RENE	901077392	141.47.37581	2019
12	2020-141.22.8.210	AGROSANCHEZ SERVICIOS S.A.S.	900981389	141.47.37582	2019
13	2020-141.22.8.211	PANTOJA ALVAREZ RUBEN DARIO	98348708	141.47.37583	2019
14	2020-141.22.8.212	HABITAT IAG SAS	901077710	141.47.37584	2019
15	2020-141.22.8.213	WOD TECHNO COMPANY SAS	901119317	141.47.37588	2019
16	2020-141.22.8.214	GOMEZ ILLERA JESUS ALBERTO	94320143	141.47.37592	2019
17	2020-141.22.8.215	ARISTIZABAL CASTAÑO JUAN ANDRES / RAPITIENDA LA ESTRELLA 1-A	1130664397	141.47.37593	2019
18	2020-141.22.8.216	MORA VELEZ GIOVANNY FERNANDO	1113518176	141.47.37594	2019
19	2020-141.22.8.217	ALEXANDER HERNANDEZ VASQUEZ	94316021	141.47.37595	2019
20	2020-141.22.8.218	GRUPO CLINK S.A.S./ NIEVA GOMEZ JUAN PABLO	901097060	141.47.37596	2019
21	2020-141.22.8.219	ROYAL SPA S.A.S.	900998659	141.47.37597	2019

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. XXXX



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

NOTA INTERNA

N°	NOTIFICACIÓN POR AVISO N°	CONTRIBUYENTE	NIT	RESOLUCIÓN N°	VIGENCIA FISCAL
22	2020-141.22.8.220	CRECIMIENTO Y DESARROLLO PALMIRA SAS	901068255	141.47.37562	2019
23	2020-141.22.8.221	VALENCIA MORALES RAUL DE JESUS	94314247	141.47.37603	2019

A lo anterior, solicito su colaboración remitiendo la Certificación de la Publicación de estos Actos, lo cual se requiere para adjuntar como soporte a los Expedientes de cada contribuyente e iniciar el proceso de Cobro Coactivo.

Adjunto los archivos en PDF, el día 21 de agosto de 2020 a su correo electrónico:
<https://www.palmira.gov.co/notificaciones/notificaciones-por-aviso>,.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER JIMENEZ REINA
Profesional Especializado 3

Copia:

Redactor y Transcriptor:
Revisó: y aprobó

Archivo

Ligia Mora, Liquidación y Cuenta Corriente
Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado 3



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No.2020-141.22.8.215

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37593 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente ARISTIZABAL CASTAÑO JUAN ANDRES / RAPITIENDA LA ESTRELLA 1-A con C.C.1130664397, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°RA226695787C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37593
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: ARISTIZABAL CASTAÑO JUAN ANDRES / RAPITIENDA LA ESTRELLA 1-A.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 1130664397
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$517.000

Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.221

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37603 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente VALENCIA MORALES RAUL DE JESUS con C.C. 94314247-2, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NE No existe, tal como consta en la guía N°YG250073933C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37603
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N°071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: VALENCIA MORALES RAUL DE JESUS
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 94314247
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$517.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA

Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jiménez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.200

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37564 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente INTERNACIONAL GLOVES GROUP S.A.S./ VIVAS RIVERA NEUFANY con Nit.901096002, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside en la dirección registrada, tal como consta en la guía N°YG250073638C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37564
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: INTERNACIONAL GLOVES GROUP S.A.S. / VIVAS RIVERA NEUFANY
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901096002
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$2.148.000

Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista *LM*
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 *EL*
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 *FJR*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.204

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37571 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente ARCILA VELASCO VICTOR FABIAN / TU PUNTO WEB con C.C.94329546, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: DE Desconocido, tal como consta en la guía N°YG250073690C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37571
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: ARCILA VELASCO VICTOR FABIAN / TU PUNTO WED.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 94329546
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$517.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.212

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37584 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente HABITAT IAG SAS con Nit. 901077710, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: DE Desconocido, tal como consta en la guía N°YG250073788C0 de enero 11 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37584
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: HABITAT IAG SAS.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901077710
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$1.433.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Handwritten signature



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA

Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.207

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37577 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente VALENCIA VALLECILLA YULY PATRICIA con C.C.1006308632, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: DE Desconocido, tal como consta en la guía N°YG250073726C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37577

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: VALENCIA VALLECILLA YULY PATRICIA.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 1006308632
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$517.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Handwritten signature



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.205

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37575 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente TRANSPORTES Y SERVICIOS EMT SAS con Nit. 901016219, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: RE Rehusado, tal como consta en la guía N°YG250074001C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37575
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: TRANSPORTES Y SERVICIOS EMT SAS.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901016219
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$686.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Sup



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.209

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37581 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente EMPRESA DE FUNDICIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S./ ROMERO RUIZ RENE. con Nit.901077392, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°YG250073765C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37581
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	:EMPRESA DE FUNDICIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S./ ROMERO RUIZ RENE
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901077392
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$343.000





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.201

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37565 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente CONSTRU HABITAT S.A.S./ ANGULO RIVERA JOSE MANUEL con Nit.901014158, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: C1 C2 Cerrado, tal como consta en la guía N°YG250073641C0 de enero 13 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37565
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: CONSTRU HABITAT S.A.S / ANGULO RIVERA JOSE MANUEL.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901014158
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$686.000

Jose



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.206

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37576 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente MOTOAGIL DEL SUR S.A.S con Nit. 900703191, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NE no existe, tal como consta en la guía N°RA226695800C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37576

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: MOTOAGIL DEL SUR S.A.S.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 900703191
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$5.008.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.202

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37566 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente ISAZA JOHAN ALBERTO con C.C.14700940, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°YG250073655C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37566

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: ISAZA JOHAN ALBERTO.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 14700940
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$9.316.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Augusto



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.199

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37562 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente TU CREDITO SOLUCIONES EFECTIVAS SAS con Nit.901120297, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: DE Dirección desconocida, tal como consta en la guía N°YG250073981C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37562
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: TU CREDITO SOLUCIONES EFECTIVAS SAS.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901120297
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$686.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora - Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.216

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37594 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente MORA VELEZ GIOVANNY FERNANDO con C.C.1113518176, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°YG250073862C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37594

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: MORA VELEZ GIOVANNY FERNANDO
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 1113518176
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$517.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Handwritten signature



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No.2020-141.22.8.203

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37570 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente MEEI LIAN KUANG con C.C.1113634573, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NE No existe, tal como consta en la guía N°RA226695795C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37570

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : MEEI LIAN KUANG.
NIT DEL CONTRIBUYENTE : 1113634573
VIGENCIA FISCAL : 2.019
AÑO GRAVABLE : 2.018
SANCION IMPUESTA : \$517.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO



Handwritten signature/initials.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA

Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista *LM*
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 *EL*
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 *FJR*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.220

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37600 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente CRECIMIENTO Y DESARROLLO PALMIRA S A S con Nit. 901068255, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°YG250073902C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37600

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: CRECIMIENTO Y DESARROLLO PALMIRA S A S
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901068255
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$2.990.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



ISO 9001
icontec
TRANSACCIONES



SC - CER415753

Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA

Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.217

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37595 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente ALEXANDER HERNANDEZ VASQUEZ con C.C.94316021, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°RA226695773C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37595

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: ALEXANDER HERNANDEZ VASQUEZ
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 94316021
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$517.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO



Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020.141.22.8.218

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37596 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente GRUPO CLINK S.A.S./ NIEVA GOMEZ JUAN PABLO con Nit. 901097060, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: DE Desconocido, tal como consta en la guía N°YG250073876C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37596
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: GRUPO CLINK S.A.S./ NIEVA GOMEZ JUAN PABLO
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901097060
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$343.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No.2020-141.22.8.213

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37588 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente WOD TECHNO COMPANY SAS con Nit. 901119317, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°YG250074015C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37588

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: WOD TECHNO COMPANY SAS.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 901119317
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$686.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.211

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37583 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente PANTOJA ALVAREZ RUBEN DARIO con C.C.98348708, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: DE Dirección errada, tal como consta en la guía N°YG250073774C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37583

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: PANTOJA ALVAREZ RUBEN DARIO.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 98348708
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$1.435.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO



Aug



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA

Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020.141.22.8.214

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37592 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente GOMEZ ILLERA JESUS ALBERTO con C.C. 94320143, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: C1 C2 Cerrado, tal como consta en la guía N°YG250073859C0 de enero 11 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37592
(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : GOMEZ ILLERA JESUS ALBERTO.
NIT DEL CONTRIBUYENTE : 94320143
VIGENCIA FISCAL : 2.019
AÑO GRAVABLE : 2.018
SANCION IMPUESTA : \$517.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

Handwritten signature



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No.2020-141.22.8.208

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37580 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente HIDRAHULICOS FORONDA S.A.S. con Nit.900990639, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: DE Desconocido, tal como consta en la guía N°YG250073757C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37580

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: HIDRAHULICOS FORONDA S.A.S.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 900990639
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$16.193.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.210

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37582 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente AGROSANCHEZ SERVICIOS S.A.S. con Nit. 900981389, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NE No existe, tal como consta en la guía N°RA226695760C0 de enero 10 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37582

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: AGROSANCHEZ SERVICIOS S.A.S.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 900981389
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$686.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC - CER415753

444



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2020-141.22.8.219

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.37597 del 20/12/2019, a través de la cual se liquidó oficialmente la Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente ROYAL SPA S A S con Nit. 900983659, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: NS No reside, tal como consta en la guía N°YG250074029C0 de enero 13 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.37597

(20 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: ROYA SPA S A S
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 9009983659
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$5.286.000

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



ISO 9001
icontec
INSTRUMENTOS

SC - CER415753



Handwritten signature



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ECHEVERI PARRA
Subsecretario de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan mérito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: Agosto 20 de 2020

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora – Contratista 
Revisó : Elia Lizeth Diaz Hincapie, Profesional Grado 01 
Aprobó : Francisco Javier Jimenez Reina, Profesional Especializado Grado 03 